Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	40E/2026 27 de febrero
OBJETO	Autorización para captura de captura con retención y muerte de coleópteros crisomélidos en la Comunidad Foral de Navarra.
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2025-000216
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 801 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por JOSE IGNACIO RECALDE IRURZUN, con D.N.I. ***6381** para captura de invertebrados para captura con retención y muerte de coleópteros crisomélidos en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Dicha solicitud se justifica enmarcada dentro de los estudios del “Censo de especies y distribución regional de los crisomélidos en Navarra”, y aumentar el conocimiento de estas especies.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la captura con retención y muerte, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:
   José Ignacio Recalde Irurzun con D.N.I. ***6381**

   Zona autorizada: Comunidad Foral de Navarra, excluidas la Reservas Integrales y Naturales y los Enclaves Naturales.

   Especies autorizadas: Coleópteros crisomélidos, exceptuando las especies catalogadas y aquellas incluidas en el ANEXO I adjunto.

   Nº de ejemplares: Máximo de 10 especímenes por especie.

   Método autorizado: captura a mano y manga entomológica.

   Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

   c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

   d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

   e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Bidasoa	608 24 58 12	gmabidasoa@navarra.es

Demarcación	Teléfono	e-mail
Aezkoa-Quinto Real	686 50 29 27	gmaaezkoa@navarra.es
Roncal/Erronkari	699 30 76 98	gmaroncal@navarra.es
Sakana-Mendialdea	679 99 68 10	gmasakana@navarra.es
Estella Norte	686 50 43 45	gmaestellanorte@navarra.es
Pamplona/Iruña	608 06 26 49	gmapamplona@navarra.es
Aoiz/Agoitz	608 06 26 69	gmaaoiz@navarra.es
Estella Sur	608 06 26 39	gmaestellasur@navarra.es
Tafalla-Sangüesa	609 90 70 84	gmatafalla@navarra.es
Tudela	609 90 49 57	gmatudela@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a JOSE IGNACIO RECALDE IRURZUN con D.N.I. ***6381**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 27 de febrero de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-02-27 16:31:37